SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
CM-027-2025

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 4to.

2. **LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.**

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: manuel.villada@manizales.gov.co.

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

"CONSULTORÍA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE PROYECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES",

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

MODALIDAD: Concurso de Méritos Abierto.

El Contratista será seleccionado mediante la modalidad de **concurso de méritos**.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 3 habla del Concurso de Méritos, modalidad prevista para la selección de consultores y proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2025-1 del 02 de enero 2025 expedida por la secretaria Jurídica

Se adjudicará un único contrato mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y sin superar el 15 de diciembre del 2025.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego Electrónico de la plataforma SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.00.000,oo) IVA INCLUIDO.**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4002034	015	220015	22 01 3 11 04 101 014 08	Ordenamiento territorial – Estudios y diseños	$200.000.000

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de concurso de méritos no deben hacer el análisis respectivo.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	N/A	SI
	Irlanda del Norte	SI	SI	N/A	SI
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, los oferentes podían enviar su interés de limitar la convocatoria a MIPYMES NACIONALES O TERROTORIALES, durante el término de traslado, el cual estuvo comprendido entre los días dieciocho (18) de septiembre de 2025, hasta el día veinticinco (25) de septiembre de 2025, a las 23:59 hora colombiana.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El municipio de Manizales - Caldas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones y el cronograma publicado por la entidad, señalará de la siguiente manera, si los requisitos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., fueron cumplidos por parte de los proponentes, a través de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES:

Realizada la verificación de la sección "MENSAJES" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que los siguientes proponentes cumplieron con el cronograma y, por lo tanto, el Municipio de Manizales, procede a resolver la limitación a MIPYMES:

- **FCT ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.:** A través de comunicación del día dieciocho (18) de septiembre del año 2025 a las 10:00 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

  a) Formato - Solicitud Limitación Mipymes Municipales.
  b) Certificado de Existencia y Representación Legal
  c) Cédula Revisor Fiscal.
  d) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
  e) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES Municipales.

- **VAURAS INGENIERÍA S.A.S.:** A través de comunicación del día veintitrés (23) de septiembre del año 2025 a las 15:06P.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

  a) Formato - Solicitud Limitación Mipymes Municipales.
  b) Certificado de Existencia y Representación Legal
  c) Cédula Revisor Fiscal.
  d) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
  e) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES Municipales.

- **JUAN PABLO FRANCO TORO:** A través de comunicación del día veintitrés (23) de septiembre del año 2025 a las 20:00 P.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

a) Formato - Solicitud Limitación Mipymes.
b) Cédula Revisor Fiscal.
c) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
d) Antecedentes Junta Central.
e) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.
f) RUP

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

- **DAVID VALLEJO OSORIO:** A través de comunicación del día veinticuatro (24) de septiembre del año 2025 a las 08:32 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

g) Formato - Solicitud Limitación Mipymes.
h) Cédula Revisor Fiscal.
i) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
j) Antecedentes Junta Central.
k) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.
l) RUP

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

- **BAUMHAUS CONSTRUCCIONES S.A.S.:** A través de comunicación del día veinticuatro (24) de septiembre del año 2025 a las 11:36 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

m) RUP

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

- **ANDRÉS MARÍN MARMOLEJO INGENIERÍA S.A.S.:** A través de comunicación del día veinticinco (25) de septiembre del año 2025 a las 08:08 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

n) Formato - Solicitud Limitación Mipymes.
o) Cédula Revisor Fiscal.
p) Certificado de existencia y Representación Legal.
q) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
r) Antecedentes Junta Central.
s) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

- **LEGLO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.:** A través de comunicación del día veinticinco (25) de septiembre del año 2025 a las 11:27A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

t) Formato - Solicitud Limitación Mipymes.
u) Cédula Revisor Fiscal.
v) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
w) Antecedentes Junta Central.
x) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

- **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.:** A través de comunicación del día veinticinco (25) de septiembre del año 2025 a las 19:11 P.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

y) Formato - Solicitud Limitación Mipymes.
z) Cédula Revisor Fiscal.
aa) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
bb) Antecedentes Junta Central.
cc) Junta Central de Contadores Revisor Fiscal.
dd) Certificado de Existencia y Representación Legal.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del Municipio de Manizales.

El Municipio de Manizales notifica a los interesados, que el proceso de selección, será limitado a MIPYMES del Municipio de Manizales, de conformidad con el requisito del numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860, el cual manifiesta:

(...)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
(...)

De tal manera y evidenciando que 8 de los interesados cumplieron con toda la documentación necesaria y con el cronograma del proceso, se manifiesta que el proceso se cerrará a MIPYMES del MUNICIPIO DE MANIZALES.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

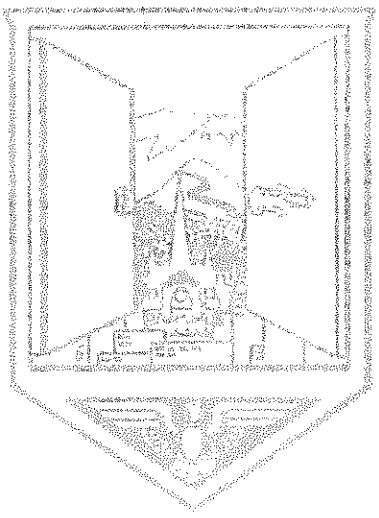
Manizales, septiembre de 2025

JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó. *Manuel Alejandro Villada García - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Francisco Javier Tabares - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

ALCALDIA

DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES